



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 29 ENE 2016

VISTO:

La Carta S/N. y el Informe N° 074-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2014-CONCYTEC-OGA de fecha 31 de julio de 2014, se contrató a la Sra. Evelyn Karen López Mariluz, a fin de que preste servicios en la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2015, la mencionada servidora, presenta su carta de renuncia, siendo su último día de labores el 31 de diciembre de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trunca indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 074-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 22 de enero de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de



descanso físico trunco, donde señala que la Sra. Evelyn Karen López Mariluz prestó servicios en el CONCYTEC del 01 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 040-2016-OGPP de fecha 28 de enero de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS Evelyn Karen López Mariluz;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la señora Evelyn Karen López Mariluz el importe de S/. 2,916.67 (Dos Mil Novecientos dieciséis y 67/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Sra. Evelyn Karen López Mariluz, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Ada Basulto Liewald'.

Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : EVELYN KAREN LOPEZ MARILUZ
CARGO : Abogada
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Políticas y Programas
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
Contrato Administrativo de Servicios

FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 01/08/2014
FECHA DE CESE : 31/12/2015
Tiempo de Servicios : 1 año 5 meses
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 5 meses
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 7,000.00

NOMBRE: EVELYN KAREN LOPEZ MARILUZ
DNI: 10690152
DEPENDENCIA: Dirección de Políticas y Programas
Vacaciones truncas: 5 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
7,000.00	12	5	2,916.67

2,916.67

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 2,916.67
Menos Licencia sin goce 10 y 11 dic 2015 466.67 ✓
2,450.00



Total Deducciones: S/. 511.57
A favor de la AFP INTEGRAL Enero 2016 S/. 315.57
Aporte Obligatorio S/. 245.00
Comisión AFP S/. 37.98
Prima de Seguro S/. 32.59
Impuesto 4ta. Categoría 8% 196.00 ✓
Monto a Pagar: S/. 1,938.43

ÉSSALUD 107.00

